

CARACTERÍSTICAS

Autores especialistas en derecho mercantil coinciden en que la sociedad anónima (S.A.) es una entidad mercantil con características distintivas que la hacen adecuada para la concentración y funcionamiento del capital con responsabilidad limitada de los socios. Según una corriente doctrinal destacada, la sociedad anónima es una persona jurídica con autonomía patrimonial y personalidad jurídica distinta de la de sus socios. Tiene como característica esencial la división del capital social en acciones, las cuales representan partes alícuotas del capital y confieren derechos políticos y económicos a sus titulares. La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus aportaciones, sin extenderse al patrimonio personal.

Además, la sociedad anónima organiza su gestión a través de órganos societarios: la asamblea de accionistas, el consejo de administración y el comisario o auditor, lo que proporciona un marco de control y administración eficiente. Este tipo societario es idóneo para proyectos empresariales que requieren gran capital, ofreciendo flexibilidad para la transmisión de acciones y mecanismos para la fusión, escisión o liquidación.

Por su parte, según lo que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) la S.A. es una sociedad mercantil que existe bajo una denominación y está formada exclusivamente por socios cuya responsabilidad se limita al pago de las acciones que han suscrito. Esto significa que cada socio únicamente responde hasta el importe de su aportación, sin comprometer su patrimonio personal. La denominación o razón social de la sociedad debe ser única y debe incluir siempre la expresión “Sociedad Anónima” o su abreviatura “S.A.” para identificarla claramente ante terceros.

El capital social está dividido en acciones, que representan partes iguales de la sociedad y que se pueden distribuir o transmitir conforme a lo previsto en el contrato social. Estas acciones pueden ser de varios tipos y clases, con diferentes derechos, pero en esencia constituyen el capital de la sociedad. La sociedad cuenta con personalidad jurídica distinta a la de sus socios, por lo que actúa como un ente legal independiente frente a terceros.

CARACTERÍSTICAS

Para su administración, la sociedad anónima cuenta con órganos como la asamblea general de accionistas, que es la máxima autoridad, un órgano de administración –que puede consistir en un administrador único o en un consejo de administración– y un órgano de vigilancia encargado de supervisar la administración y contabilidad.

La constitución de la sociedad anónima requiere, como mínimo, de dos socios y la suscripción íntegra del capital social según lo que disponga el contrato social. Además, puede tener duración indefinida y debe especificar claramente su objeto social. La transmisión de las acciones puede estar sujeta a restricciones que protejan el control societario, pero debe respetar los derechos de los accionistas para la participación en las utilidades y en la toma de decisiones.

Estas características hacen de la sociedad anónima una forma jurídica adecuada para empresas que requieren la captación de varios inversionistas con responsabilidad limitada y una estructura administrativa formal y regulada legalmente.

Referencias:

Díaz, M. A. (2020). Derecho mercantil: sociedades mercantiles. México. Editorial Porrúa.

García Ramírez, E. (2018). Introducción al derecho mercantil. México. Trillas.

Ley General de Sociedades Mercantiles. México. Última Reforma DOF 20-10-2023